



Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia

TOMO: CVIII

REGISTRO: 59

FOLIO: 73/74

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2.020.-

Y VISTO:

La resolución dictada por esta Presidencia con fecha con fecha 28 de Abril del corriente año, inscripta al Tomo CVIII, Registro 52, Folios 60/61; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha resolución se resolvió prorrogar la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA dispuesta mediante resolución inscripta al Tomo CVIII, Registro 48, Folios 54/55, extendiéndose la misma a partir del día 27 de Abril y hasta el 10 de Mayo de 2.020 inclusive, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con suspensión de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan; ello, en virtud de la situación sanitaria existente a raíz de la pandemia provocada por la presencia del nuevo Coronavirus (COVID-19).-

Que, asimismo se dispuso EXTENDER hasta el día 10 de Mayo de 2.020 inclusive, la vigencia de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º de la resolución de Presidencia T.S.J., inscripta al Tomo CVIII, Registro 45, Folios 48/49, como asimismo lo dispuesto mediante resolución de Presidencia T.S.J. dictada con fecha 06 de Abril ppdo., inscripta al Tomo CVIII, Registro 47, Folios 52/53 (libramiento de ordenes de pagos judiciales).-

Que, por el Decreto Nacional Nº 408/20 el Poder Ejecutivo Nacional resolvió prorrogar hasta el 10 de Mayo de 2.020 inclusive, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todos los habitantes del territorio nacional, dispuesto oportunamente por Decreto Nacional Nº 297/20 y prorrogado por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20 y su normativa complementaria.-

Que, mediante el Artículo 3º del Decreto Nacional Nº 408/20 se dispuso que los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias, podrían decidir excepciones al "Aislamiento Social,

Preventivo y Obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local.-

Que, conforme lo expuesto anteriormente, mediante Decreto Provincial Nº 475/2020 emitido con fecha 02 de Mayo del corriente año, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso exceptuar del cumplimiento del “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular dispuesta en el DNU Nº 408/20 y normas concordantes en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, a los comercios minoristas conforme los rubros que se determinen y al personal afectado a diversas actividades y servicios.-

Que, en tal sentido, el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Santa Cruz, se encuentra elaborando diversos Protocolos para ser aplicados ante un posible reinicio - en forma gradual, progresiva y administrada- de la actividad judicial y teniendo en consideración asimismo que el proceso de aprobación por la autoridad sanitaria competente e implementación de los mismos, requerirá hasta el día 13 de Mayo del corriente año inclusive, resulta procedente prorrogar la Feria Judicial Extraordinaria hasta dicha fecha inclusive; con suspensión de los plazos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan y manteniendo la vigencia de las puntos expresados en las resoluciones dictadas anteriormente por esta Presidencia.-

Por ello, habiendo sido consensuada la presente resolución con los demás Miembros del Alto Cuerpo y conforme las atribuciones del Art. 34º de la Ley Provincial Nº Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias), la Sra. Presidente del Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS, “ad-referendúm” del EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º) PRORROGAR la FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA dispuesta mediante resolución dictada por esta Presidencia, con fecha 28 de Abril del corriente año, inscripta al Tomo CVIII, Registro 52, Folios 60/61; extendiéndose la misma a partir del día 11 y hasta el 13 de Mayo de 2.020 inclusive, para todos los organismos judiciales y administrativos del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, con suspensión de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o



Poder Judicial - Provincia de Santa Cruz
Tribunal Superior de Justicia

que se cumplan; todo ello conforme lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.-

2º) EXTENDER hasta el día 13 de Mayo de 2.020 inclusive, la vigencia de los puntos 3º, 4º, 5º y 6º de la resolución de Presidencia T.S.J., inscripta al Tomo CVIII, Registro 45, Folios 48/49, como asimismo lo dispuesto mediante resolución de Presidencia T.S.J. dictada con fecha 06 de Abril ppdo., inscripta al Tomo CVIII, Registro 47, Folios 52/53 (libramiento de ordenes de pagos judiciales) y por resolución de Presidencia T.S.J. de fecha 15 de Abril ppdo., registrada al Tomo CVIII, Registro 50, Folio 58 (presentación de escritos en casos de inminente prescripción de la acción).-

3º) Regístrese.- Comuníquese.- Publíquese en la página web de este Poder Judicial. Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaría), Dirección General de Administración (Contaduría) y Dirección de Informática.-

PAULA E. LUCIANA CAMPOS
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA